INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 2021 00003 00 (C202100003)

Gachancipá, Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, proceso con traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante vencido en silencio, además por resolver liquidación de crédito allegada con posterioridad al traslado fijado. Favor Proveer.

Vanessa Luna Román.

YESENIA VANESSA LUNA ROMÁN

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá

Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Conforme el informe secretarial que antecede, el Juzgado aprueba la liquidación de crédito, efectuada por la parte actora, en la suma de $6.974.938, toda vez que no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 447 del C.G.P., el juzgado dispone la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

No se hace pronunciamiento, respecto al memorial allegado por el apoderado de la parte actora el 24 de septiembre de 2021, como quiera que el mismo abogado presentó la liquidación a la cual se le imprimió el trámite respectivo conforme al 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez